

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Esteban Díaz Jáquez
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 81-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. Roa Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 81-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor ANTONIO R. ROA CASTILLO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR EL CONTRATO DE VENTA suscrito en fecha 18 de junio de 1993, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor ANTONIO R. ROA CASTILLO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 619.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 7, de la Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$185,795.00., que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.003405

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANTONIO R. ROA CASTILLO, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en al calle 11, del sector Juan Pablo Duarte, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 19197, Serie 11, se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO"

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANTONIO R. ROA CASTILLO, que acepta el inmueble que describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 619.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 7, de la Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.8; al Este, Solar No. 21; al Sur, Solar No. 6; al Oeste, calle".

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$185,790.00 (CIENTO OCHENTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el M²., pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$92,895.00 (NOVENTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8063, de fecha 18 de junio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor ANTONIO R. ROA CASTILLO, formal recibo descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$92,895.00 (NOVENTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$2,580.42 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 42/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$92,895.00 (NOVENTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor ANTONIO R. ROA CASTILLO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. --, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el mismo se contrae con un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

ANTONIO R. ROA CASTILLO,
COMPRADOR.

YO, DR. RHADAMES AGUILERO MARTINEZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y EL SEÑOR ANTONIO R. ROA CASTILLO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. RHADAMES AGUILERO MARTINEZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio Galán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Esteban Díaz Jáquez,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 82-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Walker Armando Antonio Fontana Seves, sobre la venta de una porción de terreno en Samaná.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 82-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de enero de 1996, entre EL ESTADO DOMINICANO y el señor, WALKER ARMANDO ANTONIO FONTANA SEVES.